



Buenos Aires, 10 de abril de 2015

RES. OAYF N° 009/2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 241/11-3, caratulado “D.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2012 con La Ley”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAYF N° 57/2012, se autorizó la Contratación Directa N° 52/2011 tendiente a la renovación de la suscripción a diversas publicaciones jurídicas de la firma La Ley S.A. para el año 2012, de conformidad con las cantidades y demás modalidades incluidas en la invitación a cotizar de fojas 44/45 y en su rectificatoria de fojas 81 y: se adjudicó a la firma La Ley S.A. -CUIT N° 30-50010631-6-, por un valor de quinientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos (\$ 578.264,00) IVA incluido, conforme propuesta económica de fojas 86/92 (fs. 108/109).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 483, la cual fue retirada por la firma adjudicataria el 13 de marzo de 2012 (fs. 119/124).

Que la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caución en garantía de anticipo financiero N° 1167562 -incorporada en copia a fojas 138/141 y cuyo original se encuentra reservado en la caja fuente de la Dirección de Compras y Contrataciones-, emitida por la firma “Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.” por el monto total de la contratación.

Que mediante Nota N° 17/2015 agregada a fojas 160, la Dirección de Programación y Administración Contable informó que “(...) *la Contratación de Suscripciones 2012 de la firma La Ley S.A., que tramita por expediente DCC 241/11-3 se encuentra cancelada según consta en la hoja de control de pagos a fojas 159*”.

Que luego, la Oficina de Biblioteca, por intermedio de la Dirección de Apoyo Operativo, informó que La Ley S.A. cumplió con los términos de la contratación en el plazo fijado y de conformidad a la Orden de Compra N° 483 (fs. 164/166).

Que entonces, la Dirección de Compras manifestó que “(...) *de los controles realizados por esta Dirección no se registran reclamos pendientes de solución por parte de los usuarios*” (fs. 170).

Que mediante Dictamen N° 6197/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y, luego de realizar una la reseña de lo actuado así como el correspondiente análisis jurídico, concluyó que “(...) *no existen obstáculos jurídicos para proceder*”



a la devolución de la póliza de caución presentada como garantía de pago anticipado por la firma LA LEY S.A.E e I." (fs. 176/177).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver y habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marraz resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de anticipo financiero *ut supra* detallada a la firma Albrematica S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución CAGyMJ N° 15/2014;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

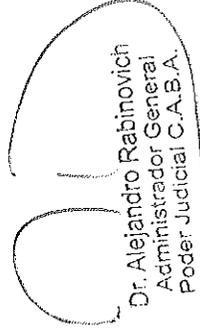
Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de anticipo financiero a la firma La Ley S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1167562 -incorporada en copia a fojas 138/141 y cuyo original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones-, emitida por la firma "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A." por el monto de quinientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos (\$ 578.264,00).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimiento y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 090/2015


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.